



# BOP

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023

N.º 294

## DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org  
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### AYUNTAMIENTOS

#### BALEIRA

##### *Anuncio*

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira en fecha 19/12/2023 aprobó los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura, tasa de alcantarillado y canon del agua correspondientes al **6º bimestre del 2023**. Durante el plazo de 15 días los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra lo acuerdo de aprobación del referido padrón y las liquidaciones incorporadas a él se podrá interponer recurso de reposición ante El Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde a presente publicación.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 01/01/2024 y 29/02/2024 ámbolos dos inclusive. A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/01/2024. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio **(en el caso del canon del agua por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia)** y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Publicar la aprobación del padrón y el anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la publicación tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Baleira, 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 3988

#### BECERREÁ

##### *Anuncio*

#### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 19/12/2023 se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de septiembre del 2023 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio , se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, ata el 21/02/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectúas el pago en cualesquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3989

---

#### **BEGONTE**

##### *Anuncio*

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones anuales, cuatrimestrales y del mes de diciembre de 2023, correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2023/2024, por un importe total de 4.725,76€.

Ospadróns quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que si estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 3990

---

#### **CHANTADA**

##### *Anuncio*

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA**

Por resolución de alcaldía de fecha 19/12/2023 si aprobó la oferta de empleo público para 2.023 del ayuntamiento de Chantada , de acuerdo con la normativa al efecto.

Segundo el dispuesto en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , y en el artículo 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril , del empleo público de Galicia, procédese a la publicación de la oferta de empleo público del año 2023 siguiente:

Funcionarios de carrera:

GRUPO	NIVEL	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROMOCION INTERNA
C1	20	1	OFICIAL POLICIA	PROMOCION INTERNA
C1	21	1	ADMINISTRATIVO	PROMOCION INTERNA
A1	26	1	ARQUITECTO	LIBRE

Chantada, 20 de diciembre del 2023.- El Alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 3991

#### *Anuncio*

El pleno del Ayuntamiento de Chantada, en la sesión del día 14/12/2023 acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas del servicio de agua y alcantarillas, con la consiguiente modificación de las ordenanzas correspondientes.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo , de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local el expediente quieto sometido a la exposición pública durante el plazo de 30 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento , periodo durante el que las personas interesadas podrán presentar los alegatos o reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado.

Chantada, 15 de diciembre del 2023.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 3992

#### O INICIO

#### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR RECOGIDA DE BASURA**

El Pleno de la Corporación, en la sesión común del 27/10/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que si hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicando el texto íntegro de la ordenanza.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR RECOGIDA DE BASURA**

##### **Artículo 1.º.- Fundamento naturaleza.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 a 26 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura", que si regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.º.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- La tal efecto, se considera basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, cascotes de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y la instancia de parte, de los siguientes servicios:

la) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de cascotes de obras.

**Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquélas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.º.- Responsables**

1. Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35.5 y 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º.- Bonificaciones.**

Los sujetos pasivos que con arreglo a la Ley ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de las bonificaciones siguientes:

**Familia numerosa de categoría general:**

Bonificación del 80% en la cuota íntegra de la Tasa por recogida de basura.

**Familia numerosa categoría especial:**

Bonificación del 90% en la cuota íntegra de la Tasa por recogida de basura.

La concesión de las bonificaciones establecidas en este artículo se realizará a solicitud del interesado previa acreditación del reconocimiento por la Consellería competente de la Comunidad Autónoma de la condición de titular de familia numerosa en la categoría que corresponda.

Las bonificaciones establecidas en este artículo tendrán una duración de cinco años, siendo aplicables a partir del ejercicio tributario siguiente al de su concesión.

La bonificación en la cuota tributaria de la Tasa por recogida de basura será compatible con cualquier otro beneficio fiscal que pueda establecer o aprobar en este Ayuntamiento.

Se establece una bonificación del 90% en las tarifas de esta tasa para los edificios que sin estar en ruina tengan la condición de no habitables o utilizables.

La estos efectos tendrán la condición de no habitables o utilizables los que, sin estar en ruina, presenten un estado de deterioro que no permita una utilización digna y no cuenten con suministro de agua o electricidad.

**Artículo 6.º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local. La tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

2.

CONCEPTOS	EUROS/TRIMESTRE
Por cada vivienda	21,05
Locales comerciales	21,05
<b>Alojamientos y similares</b>	
de 0 a 5 habitaciones	21,05
de 6 a 10 habitacions	42,10
de 11 a 15 habitaciones	63,15
de 16 a 20 habitaciones	84,20
de 21 a 25 habitaciones	105,25
de 26 a 30 habitaciones	126,30
de 31 a 35 habitaciones	147,35
de 36 a 40 habitaciones	168,70
de 41 a 45 habitaciones	189,45
de 46 a 50 habitaciones	210,50
a partir de 51 habitaciones	231,55

Se entiende por alojamientos y similares: hoteles, casas de turismo rural, albergues, hostales, residencias, viviendas de uso turístico.

2. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a 3 meses.

#### Artículo 7.º.- Devengo

1. Devéngase la Tasa y nace el deber de contribuir desde el momento en que si inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliario, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengaránse el primero día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa si haya producido con posterioridad la dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota devengarase el primero día del mes siguiente.

#### Artículo 8.º.- Declaración e ingreso

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán la suya inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primero trimestre.

Cuando si conozca, sha de oficio o por comunicación de interesados, cualesquiera variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en la que si haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

La bonificación establecida en el artículo 5.1 deberá ser solicitada por el interesado, quien aportará una declaración responsable de que la vivienda o local no dispone de suministro de energía eléctrica ni de autoexeración ni de empresa proveedora, ni agua potable, sea esta servida por el Ayuntamiento, empresa privada,

de carácter vecinal o de autoabastecimiento (pozos o similares). De finalizar la situación de inhabitable deberá comunicárselo al Ayuntamiento de O Incio.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones**

En todo el relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Si realizada una inspección si comprueba la falsedad de la declaración responsable hecha al amparo del artículo 8.º.4 o si comprueba que existe abastecimiento de agua potable o electricidad, procederá la facturación íntegra del período en el que si benefició de la bonificación con un máximo de cuatro años de acuerdo con las tarifas íntegras vigentes, y si sancionará al interesado con uno recargo del 50% del importe de la liquidación.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Durante el ejercicio de 2024, con efectos de 1 de enero, y mientras si mantenga la rebaja del canon a satisfacer a SOGAMA, se aplicará a los usuarios la bonificación en el mismo porcentaje sobre la tasa por el servicio de recogida de basura.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

A presente Ordenanza Fiscal fue modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día vintete de octubre de dos mil vintetrés y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor ata su modificación o derogación expresa.

Incio, a 20 de diciembre de 2023.

O Incio, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Héctor M. Corujo González.

R. 3993

### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

El Pleno de la Corporación, en la sesión común del 27/10/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua.

Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que si hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprobaou el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicando el texto íntegro de la ordenanza.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

##### **Artículo 1.º.- Hecho imponible**

De conformidad con el previsto en el artículo 2.1.b y 57, en relación con el artículo 20.1.B y 20.4.t, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua a viviendas y locales (se excluyen grandes instalaciones industriales), incluidos los derechos de entronque, que si registrá por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2.º.- Sujetos pasivos**

1.-Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que si refiere el art. 35.4 de la LGT, que soliciten o resulten beneficiadas de modo particular por los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que si refiere el artículo anterior.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto de contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o explotaciones, que podrán repercutir, en su caso, sobre los beneficiarios de dicho servicio.

##### **Artículo 3.º.- Cuota Tributaria**

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa siguiente:

##### **CONCEPTOS EUROS**

Cuota fija 1,50 €/mes

##### **CONSUMOS:**

Hasta 20 metros cúbicos mensuales 1,00 €/ m3

De 21 m³ en adelante 1,14 €/m³

Derechos de entronque provisional 100,00 €

Derechos de entronque definitivo 700,00 €

Derecho de enganche 60,00 €

CUOTA POR CAMBIO DE CONTADOR: 60€

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por entronque cada una de las conexiones hechas a la red municipal, y por enganche cada uno de los enganches particulares al mismo entronque.

La cuota de enganche incluye la instalación de contador o medidor del caudal de suministro de agua.

Los vecinos que no cuenten con el servicio municipal y si abastezcan habitualmente con pozos o redes de abastecimiento particular o comunitario, que por escasez o sequía demanden agua municipal, en caso de que esté asegurado lo suministro a los abonados al servicio municipal, el ayuntamiento podrá suministrarles agua previo el pago de una tasa de 2,00 €/m<sup>3</sup>.

#### **Artículo 4.º.- Período impositivo y devengo**

1.- El deber de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que si inicie la prestación del servicio, y su facturación y cobro se realizará con periodicidad trimestral.

2. El pago de la dicha tasa se efectuará en el momento de la presentación, al obligado a realizado, de la correspondiente factura.

3. Las deudas por esta tasa podrán exigirse lo pones procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

4. Cuando por un consumo excesivo la cuantía de la tasa exceda la cantidad de 300,00 €, el ayuntamiento podrá, la solicitud del interesado, conceder un fraccionamiento del pago en 10 cuotas por cada 1.000,00 € o fracción.

#### **Artículo 5.º.- Bonificaciones**

Los sujetos pasivos que con arreglo a la Ley ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de las bonificaciones siguientes:

##### **- Familia numerosa de categoría general:**

Bonificación del 80% en la cuota íntegra de la tasa por el suministro de agua.

##### **- Familia numerosa de categoría especial:**

Bonificación del 90% en la cuota íntegra de la tasa por el suministro de agua.

La concesión de la bonificación establecida en este artículo se realizará la solicitud del interesado previa acreditación del reconocimiento por la Consellería competente de la Comunidad Autónoma de la condición de titular de familia numerosa en la categoría que corresponda.

Las bonificaciones establecidas en este artículo tendrá una duración de cinco años, siendo aplicable a partir del ejercicio tributario siguiente al de su concesión.

La bonificación en la cuota tributaria de la tasa por suministro de agua será compatible con cualquier otros beneficios fiscales que pueda establecer o aprobar en este Ayuntamiento.

Los cementerios vecinales y los locales sociales de los vecinos, previo reconocimiento de su interés o función social por la Xunta de Gobierno, tendrán una bonificación del 100% en el derecho de entronque.

#### **Artículo 6.º.- Normas de gestión.**

la) La solicitud de conexión a la red de suministro de agua en el caso de viviendas nuevas deberá venir acompañada del Boletín de instalación expedido por el profesional competente. En el supuesto de viviendas construidas con un antigüedad superior a seis (6) años será suficiente la presentación de un informe técnico acreditativo de que la instalación reúne las condiciones necesarias para su conexión a la red.

b) Se considera entronque a la red las obras necesarias (pinchazo de la red, instalación de collarín, tubería de acometida de corte) para conectar mediante la la cometida, desde lo trazado de la red general al límite de la edificación con tubería de P.V.C., cuha longitud máxima de 5 metros. Si la distancia de conexión fuera mayor de 5 metros se considerará un ramal de la red general, corriendo los costes de conexión a cargo del usuario, que deberá seguir las especificaciones técnicas del Ayuntamiento para garantizar una correcta realización de las obras. Los costes de instalación de los entronques provisionales serán a cargo del propietario o promotor de las obras.

c) La instalación del contador o medidor del caudal de suministro de agua, será competencia de este Ayuntamiento.

d) La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados será ejecutada por personal del ayuntamiento, repercutiendo los costes al abonado según las tarifas especificadas en esta ordenanza.

y) Los contadores estarán colocados a una altura de la rasante de la calle o acera de entre 40 y 60 cm., de libre acceso para su lectura y consecuentemente en el límite de la propiedad privada con la calle o camino público. La titularidad de la instalación existente de este el contador a la vivienda o construcción corresponde al abonado, siendo por cuenta de este los costes de reparación o reposición que requiera.

f) Lo abonado estará obligado a facilitar el acceso al contador al personal encargado de su lectura.

g) Todos los propietarios de obras o promotores de las mismas que requieran una toma de agua provisional deberán solicitar autorización municipal sujeta al pago de la tarifa por entronque provisional y a las cuotas reguladas en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.

Cuando la sujeción de los Servicios Municipales si considere concluida la obra se procederá al precinto del contador del entronque provisional. En todo caso se estimará acabada la obra en la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la licencia de la obra.

h) A las viviendas, locales u obras que no estuvieran proveídas de contador y enganchadas a la red aplicaraselles un sanción de 300,00 €.

i) A los propietarios de viviendas, locales u obras, por manipulación del contador o de cualquier otro elemento del mismo, aplicaraselle un sanción de 500,00 €.

j) Los titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas que, de conformidad con el artículo 10.1.c) del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que si aprueba el Reglamento de canon del agua y del coeficiente del vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales, no se encuentran sujetos al canon del agua, podrán solicitar un contador individualizado para lo citado uso, que deberá cumplir las condiciones previstas en esta Ordenanza y acreditar su condición de tales.

k) Lo impago de dos trimestres consecutivos o no consecutivos dará lugar al corte de suministro de agua, siempre previa audiencia al interesado, por plazo de 15 días hábiles, produciéndose la recuperación del servicio una vez abonados los importes pendientes de pago.

#### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones**

En todo el relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICION FINAL**

A presente Ordenanza Fiscal fue modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día vinteseis de octubre de dos mil vintetrés y entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor a su modificación o derogación expresa.

O Inicio, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Héctor M. Corujo González.

R. 3994

---

#### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO**

El Pleno de la Corporación, en la sesión común del 27/10/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por saneamiento y alcantarillado.

Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que si hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicando el texto íntegro de la ordenanza.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la Tasa por saneamiento y alcantarillado que si regirá por la presente Ordenanza fiscal, las normas de la cuál atienden al prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

la) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida al alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través del alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No están sujetos a la tasa los inmuebles derribados, declarados ruinosos o que tengan la condición de solar o terreno.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que si refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

la) Cuando si trate de la concesión de la licencia de la acometida de la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la hinca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las hincas del Ayuntamiento beneficiarias de los dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que si refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida al alcantarillado se exigirá por un sola vez y consistirá en la cantidad de 60,00€. Esta cuota incluirá la conexión a la red y 10 metros de prolongación.!

Las obras de prolongación a la red, a partir de 10 metros, serán con cargo a los abonados, cuya ejecución compete la este Ayuntamiento. La cuota por metro lineal será de 30,00€.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento y alcantarillado se establece en las siguientes contias:

2.La.- INMUEBLES SIN SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL:

TASA FIJA ANUAL ---- 48,00 €

2.B.- INMUEBLES CON SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL:

TASA FIJA ANUAL----- 12,00 €

TASA VARIABLE, EN FUNCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA:

- HASTA 60 M3----- 0,15 €/M3

- A partir de 61 M3----- 0,25 €/M3

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No si concederá exención ni ninguna bonificación en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 7.- Devengo.**

1. Devéngase la tasa y nace el deber de contribuir cuándo si inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose esta:

la) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulara expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida al alcantarillado municipal. Lo devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que si había obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las hincas del Ayuntamiento que tengan fachadas a las calles, plazas o vías públicas en las que existan alcantarillas, siempre que la distancia entre la red y la hincas no exceda de diez metros y no existan razones técnicas que impidan la conexión a la dicha red. Devengarase la tasa mismo cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### **Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la hincas y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de las dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y se recaudarán mediante recibos por períodos de TRES meses.

3. En el supuesto de la licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que se señalen en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Disposición final:**

A presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día vintete de octubre de dos mil vintetrés y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

O Inicio, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Héctor M. Corujo González.

R. 3995

---

### NAVIA DE SUARNA

#### *Anuncio*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en plazas incluidas en la OEP del año 2022 del Ayuntamiento de Navia de Suarna, Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal (Disposición Adicional 6.ª da Lei 20/2021, de 28 de Diciembre), para ocupar las plazas denominadas AUXILIARES DE AYUDA EN EL HOGAR, siete plazas a tiempo completo y una a tiempo parcial, la Alcaldía resolvió con fecha 19 de diciembre de 2023, nombrar la doña María de los Ángeles López González, doña Perfecta Álvarez López, doña María de las Nieves González Yañez, doña Montserrat Álvarez Álvarez, doña Eva María Fernández López, doña María José Blanco Fernández y doña María Oliva López Díaz, como personal laboral a tiempo completo y la doña Esther Díaz Canastillo, como personal laboral a tiempo parcial, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

La toma de posesión para cubrir las plazas convocadas, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes, desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el BOP de Lugo.

Navia de Suarna, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 3996

---

### A PASTORIZA

#### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que transcurrido el plazo de información pública del expediente administrativo de modificación de crédito créditos nº 2023.24, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, aprobado inicialmente en sesión común celebrada por el Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamación administrativa alguna contra el mismo durante el período de

exposición al público, se considera definitivamente aprobado, siendo el resumen de la modificación por capítulos el siguiente:

Aplicación		Descripción	Aumento	Merma
Progr.	Económica			
333.	22799	Equipamientos culturales otros trabajo realizados por empresas particulares		-33.000,00
920	.63200	Admón.general .Edificios y otras construcciones	13.400,00	
920.	62500	Admón.xeral.mobiliario	6.000,00	
920	62600	Admón.general Equipos para procesos de información.	5.000,00	
920.	22699	Admón.general. Otros gastos diversos.	8.600,00	
		<b>TOTAL</b>	<b>33.000,00</b>	<b>-33.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de créditos núm. 2023.24 del presupuesto para el año 2023, los interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, conforme al establecido en el artículo 171 por remisión del art. 179.4 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A Pastoriza, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 3997

## TRABADA

### Anuncio

#### APROBACIÓN DE La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRABADA PARA EL AÑO 2024 EN EL BOP LUGO

Por Resolución de Alcaldía número 588/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Ayuntamiento de Trabada. La Resolución de Alcaldía establece literalmente el siguiente:

*"Visto que si aprobó de manera inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal para el año 2024, junto con la Plantilla de Personal de esta Corporación, estando pendiente de publicación definitiva en el BOP de Lugo para su entrada en vigor;*

*Visto que, en la citada Plantilla de personal aprobada conjuntamente con el presupuesto, figuran cómo vacantes diversas plazas, cuya cobertura, por promoción interna si considera necesaria en el presente ejercicio para lo bueno funcionamiento de los servicios municipales.*

*Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trabada que fue aprobada de manera definitiva en la sesión común de Pleno celebrada en fecha 1 de diciembre de 2021 y publicada de manera definitiva en el BOP de Lugo en fecha 31 de diciembre de 2021 ( BOP número 299 )*

*Vista la memoria, en el que si especifica que en este caso no es aplicable la tasa de reposición ya que las plazas vacantes serían cubiertas mediante procesos de promoción interna, no aumentando la plantilla efectiva de personal, y por lo tanto podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.*

*Visto el informe de Secretaría- Intervención de fecha 21 de diciembre de 2023 en el que si verifica el cumplimiento de la normativa aplicable.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	CUERPO/ ESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
Oficial servicios múltiples maquinista y conductor.	1	Oficial	C/ C2	Escala Adm. Especial Subescala Serv.especiais
Conserje-Oficial servicios múltiples y conductor	1	Oficial	C/C2	Escala Adm. Especial Subescala Serv. Especiais

**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablero de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Proceder a la convocatoria de las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión común plenaria.

Trabada, 21 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Mayra Garcia Bermúdez

R. 3999

O VICEDO

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente nº 14/23 de modificación del presupuesto municipal de gastos para 2023, conforme al acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, ascendiendo su importe a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (283.264,75 euros), de conformidad con el preceptuado y, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del dicho presupuesto queda de la forma siguiente:

Capítulo I, Gastos de personal:	1.337.669,22
Capítulo II, Gastos en bien corrientes y servicios: 928.187,12	
Capítulo III, Gastos financieros:	1.311,48
Capítulo IV, Transferencias corrientes:	81.736,43
Capítulo V, Fondo de contingencia y otros imprevistos:	-----
Capítulo VI, Inversiones reales:	3.326.458,66
Capítulo VII, Transferencias de capital:	18.174,68
Capítulo VIII, Activos financieros:	-----
Capítulo IX, Pasivos financieros:	-----
SUMA TOTAL:	5.693.537,59

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la aprobación definitiva del expediente nº 14/23 de modificación de presupuesto municipal de gastos para 2023, se podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso - administrativa.

El que si hace público para general conocimiento y efectos.

O Vicedo, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3998

## VILALBA

### Anuncio

Se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del literal del Decreto dictado por el Concejal delegado en Urbanismo, Movilidad, infraestructuras rurales y desarrollo industrial, Modesto Renda Santiso, de fecha 15 de Diciembre de 2023 con número 2023-1216, de acuerdo con el establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, de conformidad con el cuál serán objeto de publicación aquellos actos que tengan por destinatario la una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada la un suelo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a individualmente realizada:

*“Visto que en fecha 29 de Diciembre de 2017 don José Manuel Ansede Queija, presenta solicitud para que por parte del Ayuntamiento si tramite una modificación puntual de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, en concreto la ampliación del Núcleo rural de Penahedrade. El interesado aporta proyecto correspondiente, con copias .*

*En este ayuntamiento obra expediente 2/2018 en el que se de la tramite la “Ampliación de la Delimitación del Núcleo Rural de Penahedrade”. Obra en el expediente la documentación correspondiente de la tramitación llevada a cabo.*

*En fecha 14 de marzo de 2019 realizara en el Diario Oficial de Galicia publicación del expediente mediante a cal el ayuntamiento someterá el expediente de delimitación la información pública por plazo mínimo de dos meses, mediante anuncio que si publicará en el Diario Oficial de Galicia y en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia. Asi mismo, se notificará individualmente a todas las personas titulares catastrales de los terrenos afectados.*

*Las publicación en los diarios se hacen en fecha 26/02/2019 en el diario Él Progreso , y en fecha 26/02/2019 en el diario La Voz de Galicia.*

*Consta en el expediente la identificación de las parcelas afectadas, y los titulares de las mismas, de acuerdo con el determinado en la Ley del Suelo de Galicia, 2/2016 de 10 de febrero artículos 78 y siguientes.*

*En fechas 3 de Julio de 2022 y 29 de junio de 2021, el interesado y promotor del expediente que nos ocupa, instando la este ayuntamiento a continuación de la tramitación e impulso correspondiente para la resolución y Delimitación del Núcleo Rural de Penahedrade.*

*Visto que en fecha 27 de enero de 2022 don José Manuel Ansede Queija la travjés de su representación procesal , interpone recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del ayuntamiento de Vilalba sobre la delimitación de suelo de núcleo rural de Penahedrade, a que se le de la debido trámite en el Pocedemento Común con número 0000035/2022 -P-, en el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Lugo.*

*Visto que en fecha 3/10/2023 con número de registro de entrada 2023-Y-RC-4553 , la Organización territorial de justicia de Lugo, remite la este ayuntamiento certificacion de la sentencia de fecha 13/01/2023 dictada en el recurso que tiene caracter firme asi como copia de la dictada en Apelacion. Procedimiento común 0000035 /2022-P .*

*Visto el fallo de ambal dos sentencias remitidas al ayuntamiento y que en sintese , y en aplicación del artículo 78 que nos ocupa, reconocen el siguiente.*

*“Vista esta regulación legal debe concluirse que, en contra de lo pretendido por él recurrente, en el eres de aplicación al presente caso él concreto régimen jurídico de los planes de desarrollo la iniciativa particular, ya que lo pretendido en el eres lana aprobación de un plan de desarrollo para cuya promoción están legitimados los particulares, sino una modificación de lanas Normas Subsidiarias de Planeamiento para redelimitar un núcleo rural, lo cual en el constituye uno procedimiento para cuya promoción estén legitimados los particulares, tratándose de un procedimiento que si inicia de oficio por lana Administración, en él ejercicio de él ius variandi, y que debe fundamentarse en razones de interés puúblico debidamente justificadas, como cualquier modificación de él planeamiento urbanístico, de conformidad con él artículo 83 LSG.*

*Tal y cómo argumenta lana sentencia apelada , en el hay identidas de razón con él régimen de él planeamiento de desarrollo de los planes generales, donde si contempla expresamente lana legitimación de los particulares para su promoción, y en cuyo marco si reconoce por lana jurisprudencia inovcada por él apelante él derecho al trámite, asociado al derecho de Iso particulares para presentar ante lana Administración documentos para inciar él trámite de él planeamiento de desarrollo.”*

Visto que en fecha 3/10/2023 el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Lugo, remite certificación de las sentencias de fecha 13/01/2023 y que tiene carácter de firme, así como copia de la dictada en Apelación, emite el siguiente fallo

*"I. Debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> María del Carmen Riveiro Merino, Procuradora de los Tribunales y de D. José Manuel Ansedo Queija, en su propio nombre y en representación de la Comunidad hereditaria de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Consuelo Ansedo Queija, frente al ayuntamiento de Vilalba, en el sentido de reconocer al recurrente el derecho a que Administración le proporcione una respuesta motivada en derecho sobre el estado de la tramitación de él expediente de modificación de los límites/limites de él núcleo rural de Penahedrade en él que presento alegaciones y proyecto concreto de delimitación, debiendo la Administración pasar por esta declaración."*

Visto el establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que establece el siguiente sobre el deber de resolver.

*"Artículo 21. Obligación de resolver.*

*1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos calveira que sea su forma de iniciación. "*

*Además en el presente caso terás en cuenta que considerando la compleja casuística en la identificación de interesados en los expedientes administrativos urbanísticos como el que nos ocupa, resulta procedente dar a conocer el presente acuerdo a todos los interesados mediante la correspondiente publicación, dadas las siguientes advertencias básicas:*

*Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, suministrando esta los efectos de la notificación, en todo caso: «cuando el acto tenga por destinatario la pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada».*

*La vista del expuesto y del contenido de las sentencias dictadas por el Juzgado del contencioso Administrativo n.º 2 de Lugo y en recurso de apelación por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, conforme con las mismas procede RESOLVER:*

**Primero:** *Desestimar la modificación de delimitación del núcleo rural de Penahedrade solicitado por don Jose Manuel Ansedo Queija en fecha 29/12/2017 mediante registro de entrada con número 2017/Y/RC/7787, al no apreciar interés suficiente para continuar con la tramitación del expediente que nos ocupa.*

**Segundo:** *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP para su debido conocimiento a todos aquellos que puedan resultar afectados por la presente resolución.*

**Tercero:** *Dar traslado de esta resolución al Juzgado del Contencioso Administrativo n.º 2 de Lugo, en cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 13 de enero de 2023.*

**Cuarto:** *Notificar a presente resolución con indicación de los recursos que procedan, al interesado don Jose Manuel Ansedo Queija."*

Vilalba, 20 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 4000

VIVEIRO

Anuncio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D<sup>a</sup>. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Vivero el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 -Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos

selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del jueves, 26 de enero de 2023, Núm. 22, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de "OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de " OFICIAL /A PRIMERA CONDUCTOR", personal laboral.

Vista la base general 8.1, que señala "(...) **Lista provisional.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos

*La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.*

*En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y si están admitidos o excluidos y exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, así como en su caso, los defectos a subsanar. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable..."*

Visto que según lo dispuesto en el punto 8.2 de la base general, el plazo de subsanación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Teniendo en cuenta los requisitos de presentación de solicitudes establecidos en el punto 5 de la base general, la documentación a presentar establecida en el punto 6 de la base general y la posibilidad de subsanación establecida en el punto 8 de la base general.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AI PROCESO SELECTIVO DE una PLAZA DE " OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR".**

#### La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALVAREZ HERMIDA ANDRÉS	EXENTA
2	FRA FERNANDEZ JOSE RAMON	EXENTA
3	GALLEGO BOUZA PEDRO	EXENTA
4	RODRÍGUEZ PIÑÓN JULIO CESAR	EXENTA
5	YÁÑEZ DEL RIO LUCIA	EXENTA
6	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA

## B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RIVERA PARDIÑO JESÚS MARÍA	EXENTA	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):  <b>“(…)Cumprimentación.La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases”</b> y segundo si establece en las mismas.  <b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p> <p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base Xeral pto. 6 b) <b>“(…) b) Copia cotexadaou copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla…”</b>  <b>“(…)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente…”</b>  <b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
2	TORIZA PÉREZ RAFAEL	EXENTA	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):  <b>“(…)Cumprimentación.La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases”</b> y segundo si establece en las mismas.  <b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso si indiquen. Esta lista provisional también si publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que si accede a través de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que nalgúnssupostos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia cotexadaou auténtica), resultando posible su subsanación, requírese a seguinte aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica oucotexada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
RIVERA PARDIÑO JESÚS MARÍA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia cotexadaou auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo

**establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.**

Advertese que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Viveiro, 19 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3983

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA